

Secretaría de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	Página 1 de 2	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

RESOLUCIÓN Nro.

3576

28 MAY 2025

では 10 年代の 10 年

"Por medio de la cual se concede permiso por luto a un funcionario en el ramo de la educación".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La Ley 1635 de 2013, "Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos", frente a la licencia por luto dispone:

"ARTÍCULO 1°. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto".

A través del radicado NAR2025IE002625 del 21 de mayo de 2025, la señora: LIBIA ISABEL ROSERO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 67.011.877, solicita se conceda el permiso por luto por la muerte de su abuelo el señor: LUIS EDUARDO ROSERO DE LA ESPRIELLA (pariente en 2º grado de consanguinidad) ocurrido el día 15 de mayo del año en curso, por lo cual se prevé la acreditación de los requisitos para su procedencia.



Secretaría de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	Página 2 de 2	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder permiso por luto a la señora: LIBIA ISABEL ROSERO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 67.011.877, quien se desempeña como Profesional Universitaria en la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el 16 al 22 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: isabel.rosero@sednarino.gov.co.

ARTICULO 3°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

28 MAY 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firmpa
Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia		
Subsecretario Administrativa y Financiera		THE
Revisó. Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		10,0
Revisó; Isabel Cristina Santacruz		
P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		47
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz		10.50
P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		veor y
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez		1/10-1/20
P.U.G.2 Recursos Humanos		Nubic House
P.U.G.2 Recursos Humanos Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el document		